



Ayudas a la implantación de empresas de la Comunitat Valenciana en el exterior.

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas a la implantación de empresas de la Comunitat Valenciana en el exterior.

Objeto del trámite

Ayudas para la implantación de empresas valencianas en el exterior durante el 2010, para las acciones que se indican en el apartado "Información Complementaria".

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas las pymes industriales o de servicios con domicilio social o establecimiento principal de producción/prestación de servicios ubicado en la Comunitat Valenciana.

2. A los efectos de las ayudas reguladas en esta orden se entenderá por pymes aquellas empresas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

En la categoría de las pymes, se define una pequeña empresa como una empresa:

a) Que empleen a menos de 50 personas.

b) Que su volumen de negocios anual no exceda de 10 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

3. El cómputo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará tal y como dispone el Anexo I del Reglamento (CE) N° 800/2008 de la Comisión, sobre "Definición de PYME".

¿Cuándo solicitarlo?

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOCV n° 6189, de 21/01/10, y finalizará el día 26 de febrero de 2010.


¿Dónde dirigirse?

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓ

 C/ COLÓN, 32
46004 Valencia

Tel: 012

¿Qué documentación se debe presentar?

El impreso normalizado de solicitud se cumplimentará utilizando la aplicación diseñada para estas ayudas que aparece en la página web del IVEX, www.ivex.es, o bien cumplimentando un impreso facilitado por el IVEX. En la referida página web figura también el texto completo de la convocatoria de este régimen de ayudas.

Los solicitantes podrán remitir al IVEX su solicitud y los demás documentos electrónicos de forma provisional vía internet, utilizando la aplicación informática mencionada en el apartado 2. Este envío deberá convalidarse mediante la presentación del impreso de solicitud y documentación anexa en el lugar establecido en el apartado 1, dentro del plazo indicado en el apartado 6 del presente artículo.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

a.) Documentación acreditativa e identificativa de la empresa, así como de su representante legal:

a.1) Para personas físicas:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIF del solicitante.

a.2) Para personas jurídicas:

En el caso de sociedades cuya inscripción en el Registro Mercantil sea obligatoria:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

- Fotocopia compulsada del DNI del representante.

El IVEX obtendrá la información relativa a la personalidad jurídica del solicitante y los poderes del representante del Registro Mercantil, si bien podrá requerir directamente al solicitante la presentación de algún documento concreto.

En el caso de sociedades cuya inscripción en el Registro Mercantil no sea obligatoria:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la entidad, o de la que contenga el articulado completo de sus estatutos vigentes.

- Fotocopia compulsada del DNI del representante.

- Fotocopia compulsada del poder de representación.

a.3) Para agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, calificados como pymes:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

- Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la entidad.

- Fotocopia compulsada del DNI o NIF de todos sus miembros.

- Declaración responsable del representante de la agrupación, comunidad, unidad o patrimonio (con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, comunidad, unidad o patrimonio) que acredite los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el porcentaje de distribución de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

a.4) En su caso, tanto para personas físicas como jurídicas, documentación adicional necesaria para acreditar la ubicación del domicilio de la empresa o del establecimiento principal de producción/prestación de servicios en la Comunitat Valenciana.

En el caso de que las fotocopias compulsadas de los documentos a aportar ya obrasen en poder del IVEX, podrá aportarse declaración de vigencia, según modelo que puede descargarse de la página web del IVEX www.ivex.es, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan

y los documentos no hayan sufrido variación alguna.

b) Acreditación de que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud por parte del solicitante de la subvención conllevará la autorización a la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación para que ésta obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Dirección General

de Internacionalización se reserva el derecho de requerir al solicitante si la información obtenida presenta alguna incidencia.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones siguientes:

- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación de los servicios territoriales de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, acreditativa de que el solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad, también deberán presentar las certificaciones anteriores todos sus miembros.

c) Declaración responsable que acredite que el solicitante no es deudor de la Generalitat, por reintegro de subvenciones. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad, también deberán presentar dicha declaración todos sus miembros.

d) Declaración responsable que acredite que el solicitante no está incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades

de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad, también deberán presentar dicha declaración todos sus miembros.

e) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado al efecto (ficha de mantenimiento de terceros), salvo si se han presentado con anterioridad ante la conselleria de Industria, Comercio e Innovación y no han experimentado variación, acompañándose del certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria.

f) Memoria técnica del proyecto en función del programa para el que se soliciten ayudas, según modelo facilitado por el IVEX. En el supuesto de inversiones, programa de actuación que garantice la ejecución en el ejercicio para el que se concede la subvención. Además deberá aportarse proyecto técnico, en el caso de requerirlo la naturaleza de la actuación y/o cuando se trate de inversiones en obra civil y su importe sea igual o superior a 50.000 euros, más IVA, el cuál deberá someterse a informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos o de técnicos designados por la conselleria.

g) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 , de la convocatoria, relativos a la condición de PYME.

h) Declaración responsable que acredite que la participación en ferias y exposiciones a que se refiere el artículo 5.2 b se efectúa por primera vez.

i) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, de estar exento.

j) En su caso, documentación acreditativa de las circunstancias relevantes para la valoración del expediente.

k) Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas para los costes del proyecto.

l) Declaración responsable que acredite que el solicitante no se encuentra en los supuestos de empresas en crisis, tal como están definidos en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Impresos asociados

[DECLAPYME] DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

- El IVEX podrá recabar del solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

- Evaluadas las solicitudes por una Comisión de Valoración, integrada por personal técnico del IVEX, la Dirección General de Internacionalización elevará la propuesta de la Comisión al conseller de Industria, Comercio e Innovación, que resolverá sobre la adjudicación de las ayudas, mediante resolución o mediante la suscripción del correspondiente convenio fijando expresamente la cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones y obligaciones a que deba sujetarse el beneficiario.

- Los convenios que supongan terminación convencional del procedimiento de concesión de la ayuda se ajustarán a las condiciones y requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

- El plazo máximo para dictar resolución y notificarla a los interesados será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de ayuda.
- La resolución se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

¿Qué recursos proceden contra la resolución?

Las resoluciones agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

Información complementaria

* ACCIONES APOYABLES

1. Serán apoyables las acciones realizadas por empresas valencianas vinculadas a procesos de implantación y cooperación en el extranjero.
2. Conforme al Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, el presente régimen de ayudas no será aplicable a:
 - Actividades en los sectores de la pesca y la acuicultura, reguladas por el Reglamento (CE) nº 104/2000.
 - Actividades de producción primaria de productos agrícolas.
 - Actividades en el sector del carbón.
 - Actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora, así como las ayudas que dependan del uso de productos nacionales en detrimento de los importados.
 - Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - Empresas en crisis, a efectos de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, las cuales deben evaluarse con arreglo a dichas Directrices.
3. Se podrá subcontratar la actividad objeto de la subvención hasta el 100 por ciento de la misma, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* ACCIONES DE IMPLANTACIÓN

1. Se entenderán como acciones de implantación y cooperación empresarial las encaminadas a procesos específicos de implantación en el exterior orientados al desarrollo de actividades industriales, de cooperación empresarial, transferencia de tecnología e intercambio de conocimientos.
2. Podrán ser objeto de ayuda las siguientes actuaciones:
 - a) Servicios prestados por consultores externos relacionados con la realización del estudio de viabilidad del proyecto o con gastos de del proyecto, que se realicen por primera vez al comienzo de la actividad.
Estos gastos en ningún caso estarán relacionados con actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa ni tendrán la consideración de habituales, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad, tal y como establece el artículo 26 del Reglamento antes citado.
 - b) Gastos relacionados con la primera participación de la pyme en una determinada feria o exposición (alquiler, montaje y gestión del local de exposición), tal como establece el artículo 27 del referido Reglamento.
 - c) Inversiones en activos materiales (todas aquellas relativas a la inversión en terrenos, inmuebles, maquinaria y equipos) e inmateriales (toda inversión en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know how y otros derechos de propiedad industrial) destinadas a la creación de un establecimiento nuevo, la ampliación de uno ya existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en los procedimientos de producción de un establecimiento ya existente, tal y como establece el artículo 15.3 a) del citado Reglamento. Para ser considerados costes elegibles, los activos inmateriales deberán ser utilizados exclusivamente en la empresa beneficiaria de la ayuda, deberán ser considerados activos amortizables, deberán adquirirse a terceros en condiciones de mercado sin que el adquirente esté en posición de ejercer control sobre el vendedor o viceversa a tenor del artículo 3 del Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, asimismo deberán ser incluidos en los activos de la empresa durante al menos tres años.

3. Las cuantías de las ayudas en implantación en el exterior serán las siguientes:

- a) Servicios realizados por consultores externos: hasta un 50 por ciento máximo de los costes elegibles aprobados.
- b) Gastos relacionados con la primera participación en ferias y exposiciones: hasta un 50 por ciento máximo de los costes elegibles aprobados.
- c) Inversiones materiales e inmateriales asociadas al proyecto:
hasta un 20 por ciento máximo de los costes elegibles aprobados si se trata de una pequeña empresa y un 10 por ciento en el caso de una mediana empresa, tal y como establece el artículo 15.2 a) y b) del citado Reglamento. En lo referente a la adquisición de terrenos para el proyecto, el coste no deberá sobrepasar el 10 por ciento del coste total subvencionable de la operación, tal como establece la norma nº 5, artículo 1.1.b. del Reglamento (CE) núm. 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004.

4. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes y servicios.

5. Se considerarán subvencionables únicamente aquellos proyectos que se hayan iniciado con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda del beneficiario, según establece el artículo 8.1 y 2 del citado Reglamento.

Criterios de valoración

a) La calidad del proyecto, considerando su grado de maduración y definición: 40%

Solidez de la memoria del proyecto de implantación

Coherencia estratégica de la empresa

Carácter innovador y diversificador del proyecto Impacto positivo que el proyecto de implantación implica

b) La viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto de implantación: 20%

Viabilidad técnica

Viabilidad económica-financiera

c) Características de la empresa solicitante: 20%

Trayectoria de la empresa en las anteriores convocatorias de ayudas

Esfuerzo inversor en base a los recursos de la empresa

d) Adecuación a las líneas de la política industrial de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación: 20%

Si se produjera empate, se otorgará preferencia para la concesión de la ayuda a aquellos solicitantes que acrediten ocupar, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, mayor porcentaje de trabajadores discapacitados en relación con sus plantillas respectivas. La preferencia será aplicable en la forma prevista en el artículo 6 del Decreto 279/2004, del Consell.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, sobre concesión de ayudas a la implantación de empresas en el exterior para el ejercicio 2010 (DOCV nº 6189, de 21/01/09).

Lista de normativa

Ver Orden de 30 de diciembre de 2009

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.